

OBJ.: Suspende el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1239, otorgado a la Empresa Aérea "SERVICIOS Y ARRIENDOS ROTORTEC LTDA." por Resolución N° 08/0/181 de fecha 22 de Diciembre de 2010.

N° 08/11/0158

SANTIAGO, 01 AGO 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", en su capítulo C, punto 119.105, letra b), que señala que "la DGAC podrá suspender el Certificado de Operador Aéreo (AOC) si constata que la empresa no cumpla los requisitos técnicos que le dieron origen".
- e) La Resolución N° 08/0/181 de fecha 22 de Diciembre de 2010, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1239 a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS Y ARRIENDOS ROTORTEC LTDA.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de "Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos".
- f) El mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 03 de Julio de 2012, que informa que la aeronave matrícula CC-PCV, marca Robinson, modelo R44 II, serie 11400, operada por la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS Y ARRIENDOS ROTORTEC LTDA." y a petición de su propietaria se procedió al cambio de uso comercial a uso privado.
- g) El mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 24 de Julio de 2012, que informa que la aeronave matrícula CC-ABQ, marca Eurocopter, modelo EC 120 B, serie 1634, operada por la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS Y ARRIENDOS ROTORTEC LTDA.", fue eliminada del Registro nacional de Aeronaves.
- h) Que la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS Y ARRIENDOS ROTORTEC LTDA.", a través de carta de fecha 23 de Julio de 2012, firmada por su Gerente General, Don Alejandro Simonetti V., informa que la empresa no posee aeronaves comerciales y solicita la suspensión del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- i) Que la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS Y ARRIENDOS ROTORTEC LTDA.", no cuenta con una aeronave de explotación exclusiva y no está en condiciones de continuar con sus operaciones, motivo por el cual procede la suspensión de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Suspéndase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1239, otorgado a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS Y ARRIENDOS ROTORTEC LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1239 otorgado por Resolución N° 08/0/181 de fecha 22 de Diciembre de 2010 a la empresa "SERVICIOS Y ARRIENDOS ROTORTEC LTDA."
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) **SERVICIOS Y ARRIENDOS ROTORTEC LTDA.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA ✓
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)